



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia Y De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"



**ACUERDO DE CONCEJO N° 027 - 2024-MDBSH**

La Banda de Shilcayo, 05 de julio de 2024

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, en Sesión Ordinaria N° 013-2024, de fecha 05 de julio de 2024, en atención al punto de agenda Aprobación de Proyecto de Ordenanza que establece la tasa de venta del abono orgánico tipo compost producido en la planta de valorización de residuos sólidos orgánicos del distrito de la Banda de Shilcayo.

**VISTO:**

Informe N° 025-2024-MDBSH/GDELGA-DRGD, de fecha 22 de abril de 2024; Informe N° 073-2024-MDBSH/GDELGA, de fecha 22 de abril de 2024; Memorandum N° 651-2024-MDBSH/GM, de fecha 24 de abril de 2024; Opinión Legal N° 100-2024-MDBSH-OAJ, de fecha 02 de julio de 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los incisos 3 y 4 del artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, reconocen que las municipalidades distritales tienen funciones en materia de saneamiento, salubridad y salud, entre las que se encuentra la de proveer el servicio de limpieza pública, determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios, regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales, administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos;

Que, el artículo 22° del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece que las municipalidades distritales son



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia Y De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"



responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, especiales y similares, en el ámbito de su jurisdicción;

Que, el numeral 24.2 del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1278 – Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, dispone que es responsabilidad de las municipalidades distritales y provinciales en lo que concierne a los distritos de cercado: "a) Asegurar que se presten los servicios de limpieza pública, recolección, transporte, transferencia, tratamiento o disposición final de residuos, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias aprobadas por el MINAM y los criterios que la municipalidad provincial establezca, bajo responsabilidad. b) La prestación de los servicios de recolección y transporte de los residuos sólidos municipales y de la limpieza de vías, espacios y monumentos públicos en su jurisdicción. Los residuos sólidos en su totalidad deberán ser conducidos directamente a infraestructuras de residuos autorizadas por la municipalidad provincial, estando obligados los municipios distritales al pago de los derechos correspondientes";

Que, los artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establecen que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; y que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 22° del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece que las municipalidades distritales son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, especiales y similares, en el ámbito de su jurisdicción;

Que, el artículo 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles o penales a que hubiera lugar;

En ese entender, con Informe N° 025-2024-MDBSH/GDELGA-DDEL-DRGD, remite informe técnico al concejo adjunto a este el proyecto de ordenanza denominado "ordenanza municipal que establece la tasa de venta del abono orgánico tipo compost



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
LA BANDA DE SHILCAYO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia Y  
De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"



producido en la planta de valorización de residuos sólidos orgánicos del distrito de la Banda de Shilcayo". que fue debatido con fecha 05 de julio de 2024 en Sesión Ordinaria N° 13 del Concejo Municipal Distrital de la Banda de Shilcayo, con la participación del Ing. Roider Pérez Cueva, y la Ing. Katy Isuiza Tangoa, equipo de la Gerencia de desarrollo económico local y gestión ambiental. Posterior a la sustentación y el debate, el Concejo Municipal Distrital de la Banda de Shilcayo aprobó por unanimidad el proyecto de ordenanza denominado "ordenanza municipal que establece la tasa de venta del abono orgánico tipo compost producido en la planta de valorización de residuos sólidos orgánicos del distrito de la Banda de Shilcayo".

En atención a la normativa precitada y en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Concejo Municipal del Distrito de La Banda de Shilcayo, después de analizar y debatir la Aprobación del Proyecto de Ordenanza, con voto por **UNANIMIDAD**, y con dispensa de la lectura y trámite de aprobación de acta, adoptan lo siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** **APROBAR** el Proyecto de Ordenanza Municipal que establece la tasa de venta del abono orgánico tipo compost producido en la planta de valorización de residuos sólidos orgánicos de la Municipalidad del Distrito de la Banda de Shilcayo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** **ENCARGAR** al señor Alcalde el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, a través de las Unidad Orgánicas de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo; y su publicación en el portal institucional de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
LA BANDA DE SHILCAYO

Alberto Enrique Hildebrant Pineda  
ALCALDE